



remanente de amortización inferior a dieciocho meses de emisores de la zona euro con elevada calidad crediticia (rating mínimo igual a A2, según Moody's o equivalente) y compraventas con pacto de recompra de valores de Deuda Pública de emisores de la zona euro.

El fondo podrá invertir hasta el 50% de la cartera en otras IIC y seguirá los mismos criterios que para el resto de activos. En cualquier caso, dichas IIC deberán cumplir que sus reglamentos o estatutos no autorice a invertir más de un 10 por ciento del patrimonio de la institución en participaciones y acciones de otras IIC; podrán ser IIC armonizadas o no armonizadas, siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IICs españolas. La inversión en acciones o participaciones emitidas por una única IIC no podrá superar el 45 por ciento del patrimonio. Las IIC objeto de inversión podrán pertenecer o no al mismo grupo de la Sociedad Gestora del Fondo.

El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3,5 % sobre el patrimonio del fondo. Por la parte del patrimonio invertido en IIC del Grupo, el porcentaje efectivamente soportado, directa o indirectamente, no superará el 2,25 % anual sobre el patrimonio.

El porcentaje anual máximo sobre patrimonio que directa o indirectamente puede soportar en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es del 0,4 % sobre el patrimonio del fondo. Por la parte de patrimonio invertido en IIC del Grupo cuyo Depositario pertenezca al mismo Grupo, el porcentaje efectivamente soportado, directa o indirectamente, no superará el 0,2 % anual sobre el patrimonio.

Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso cuando se trate de acciones o participaciones de IIC del grupo.

Las citadas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que se inscriba en la CNMV la correspondiente actualización del Folleto Informativo. Dicha actualización no tendrá lugar hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la remisión de la presente comunicación a los partícipes. Previsiblemente, la inscripción se realizará dentro de los 15 días siguientes a haber finalizado dicho plazo de un mes. Asimismo, al carecer el fondo de comisión de reembolso, los partícipes pueden solicitar en cualquier momento el reembolso de sus participaciones o, tratándose de personas físicas, el traspaso, sin comisiones ni gastos, aplicándose el valor liquidativo correspondiente al día de la solicitud.

GESDUERO S.G.I.I.C., S.A.

p.p.



José Manuel Menéndez Morales.